



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 21 de agosto de 2024

VISTO: El Memorandum N° 0972-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Memorandum N° 5152-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N°1071-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe N° 1252-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 5330-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1264-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1054-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 285-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 199-024-GM/MDPP; la Resolución Jefatural N° 0151-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 1288-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 0153-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°1295-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; la Resolución Gerencial N°0076-2024-GIP-MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas; la Resolución Gerencial N°0081-2024-GIP-MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Memorandum N° 0989-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe N° 0322-2024-MDPP-GDU-SGSyC de la Subgerencia de Sanecamiento y Catastro; el Informe N° 001-2024-CS- MDPP/A.S. 032-2024 de la Presidente del Comité de Selección; el Proveído N° 452-2024-GM de Gerencia Municipal; el Informe N° 297-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0076-2024-GIP-MDPP de fecha 15 de julio de 2024, se resuelve aprobar la Elaboración del Expediente Técnico de la Inversión: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. C DE LA ASOC. DE PROP. DE VIV. VICTORIA DE COPACABANA - SECTOR COPACABANA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CÓDIGO ÚNICO N°2644966", con un presupuesto total que asciende a S/. 751,332.73 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos con 73/100 Soles); de los cuales S/. 721,332.73 (Setecientos Veintiún Mil Trescientos Treinta y Dos con 73/100 Soles) corresponde al Costo de la Obra y S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles) corresponden a la Supervisión y Liquidación de obra; asimismo, se precisó que, dicha Inversión se ejecutará por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0081-2024-GIP-MDPP de fecha 16 de julio de 2024, se resuelve aprobar la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ZONA LA ENSENADA DEL AA.HH. LA ENSENADA DE CHILLON - SECTOR LA ENSENADA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA - II ETAPA - CUI N°2329537", con un presupuesto total ascendente a S/ 306,485.63 (Trescientos





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 63/100 Soles); de los cuales S/ 288,485.63 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 63/100 Soles) corresponden al Costo de Obra y S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles) corresponden a la Supervisión y Liquidación de Obra; asimismo, se precisó que, dicha Inversión se ejecutará por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Memorándum N° 5152-2024/MDPP-OGPPI de fecha 23 de julio del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite respuesta al Memorándum N° 0972-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, efectuando la habilitación Presupuestal, para tres (03) inversiones con CUI N°2632842, N°2329537, N°2644966, según el siguiente detalle:

META	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO HABILITADO
0146	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PROGRAMA RESIDENCIAL LOS VINEDOS DE PUENTE PIEDRA - SECTOR TAMBO INGA OESTE - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA N°2632842	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,365,139.09
		13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	32,000.00
0017	CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ZONA LA ENSENADA DEL AA.HH. LA ENSENADA DE CHILLON- SECTOR LA ENSENADA. DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA N°2329537	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2.6.2.3.59.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATO	78,703.63
			2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	18,000.00
0148	CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. C DE LA ASOC. DE PROP. DE VIV. VICTORIA DE COPACABANA - SECTOR COPACABANA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N°2644966	00 RECURSOS ORDINARIOS		12,464.00
		07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		488,907.00
		08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.6.2.3.6.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	7,097.00
		13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		42,840.00
		18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		170,025.00
		07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	30,000.00
TOTAL				2,245,175.45

Que, mediante Memorándum N°1071-2024/MDPP-GIP de fecha 30 de julio del 2024, la Oficina de Inversiones Públicas, solicita que se inicie la convocatoria de dos (02) proyecto de inversiones, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	RESOLUCIÓN GERENCIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR REFERENCIAL
1	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA	2329537	CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ZONA LA ENSENADA DEL AA.HH. LA ENSENADA DE CHILLON- SECTOR LA ENSENADA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA.	RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0081-2024-GIP-MDPP.	60 DÍAS	S/. 288,485.63
2	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA	2644966	CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. C DE LA ASOC. DE PROP. DE VIV. VICTORIA DE COPACABANA - SECTOR COPACABANA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0076-2024-GIP-MDPP	90 DÍAS	S/. 721,332.73

Que, mediante Informe N° 1252-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 08 de agosto del 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario para los dos (02) proyectos de inversión;

Que, mediante Memorándum N° 5330-2024/MDPP-OGPPI de fecha 09 de agosto del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario CPP SIAF N° 4503 por el importe de S/. 1,009,818.73 (Un millón nueve mil ochocientos dieciocho con 73/100 soles), según detalle:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CPP SIAF N° 4503

META	PROYECTO	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0017	CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ZONA LA ENSENADA DEL AA.HH. LA ENSENADA DE CHILLON- SECTOR LA ENSENADA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA	00	2.6. 2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 209,782.00
		07		S/ 78,704.00
148	CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. C DE LA ASOC. DE PROP. DE VIV. VICTORIA DE COPACABANA - SECTOR COPACABANA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	00	2.6. 2 3. 6 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 12,464.00
		07		S/ 488,907.00
		08		S/ 7,097.00
		13		S/ 42,840.00
		18		S/ 170,024.73
TOTAL				S/ 1,009,818.73



Que, mediante Informe N° 1264-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 09 de agosto del 2024 la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas que sirva elevar la presente a la Gerencia Municipal y aprobar la modificación vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2024 – Décimo Séptima versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorandum N° 1054-2024/MDPP-OGAF de fecha 09 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectivo sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 0285-2024/MDPP-OGAJ de fecha 09 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Décimo Séptima Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; asimismo, recomienda que los actuados administrativos sean remitidos a la Gerencia Municipal, a fin de que dicha Gerencia emita la Resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 199-024-GM/MDPP de fecha 09 de agosto de 2024, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Décimo Séptima Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de las contrataciones que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
INCLUIR: Ejecución dos (02) proyectos de Inversión con CUI N° 2632842 y N° 2647236	Obra	Licitación Pública	Agosto	08 - Impuestos Municipales 07-Fondo de Compensación Municipal	S/ 5 079, 666.09 (Cinco Millones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 09/100 soles)
INCLUIR: Ejecución dos (02) proyectos de Inversión con CUI N° 2329537 N° 2644966	Obra	Adjudicación Simplificada	Agosto	00-Recursos Ordinarios 07- Fondo de Compensación Municipal 08- Impuestos Municipales 13 - Donaciones y Transferencias 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	S/ 1 009,818.73 (Un Millón Nueve Mil Ochocientos Dieciocho con 73/100 soles)





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Informe N° 1288-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina de Logística remite los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas, y solicita la Aprobación del expediente de contratación para llevar a cabo el referido procedimiento de selección, mediante Adjudicación Simplificada, Obra, bajo la modalidad de Suma Alzada, por el monto estimado de S/. 1,009,818.73 (Un Millón Nueve Mil Ochocientos Dieciocho con 73/100 Soles), para la Ejecución de Dos (02) Proyectos de Inversión con CUI N°2329537 y N°2644966;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0151-2024/MDPP-OGAF de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprobó el expediente de contratación para la ejecución de dos (02) proyectos de inversión con Código Único de Inversión - CUI N° 2329537 y Código Único de Inversión - CUI N° 2644966, mediante adjudicación simplificada, bajo la modalidad de suma alzada y por el importe ascendente a S/. 1,009,818.73 (Un Millón Nueve Mil Ochocientos Dieciocho con 73/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0153-2024/MDPP-OGAF de fecha 16 de agosto de 2024 se resolvió Designar al Comité de Selección motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N°1295-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 16 de agosto de 2024, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 032-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de dos (02) proyectos de inversión con Código Único de Inversión - CUI N° 2329537 y Código Único de Inversión - CUI N° 2644966, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 0322-2024/MDPP-GDU-SGSyC de fecha 05 de agosto de 2024, la Subgerencia de Saneamiento y Catastro emite respuesta al Memorandum N° 0989-2024/MDPP-GIP de Gerencia de Inversiones Públicas, y otorga la Libre Disponibilidad para el proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ZONA LA ENSENADA DEL AA.HH. LA ENSENADA DE CHILLÓN – SECTOR LA ENSENADA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA" con CUI N°2329537;

Que, mediante Acta de Sesión de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 032-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, de fecha 19 de agosto de 2024, la presidente del Comité, da por instalado el presente Comité de Selección dándose inicio a la presente reunión con la finalidad de elaborar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Adjudicación Simplificada N° 032-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución Dos (02) Proyectos de Inversión con CUI N°2329537 y N°2644966, la misma que cuenta con todos los actos preparatorios aprobados mediante Resolución Jefatural N°151-2024-OGAF/MDPP de fecha 15 de agosto del 2024, por el valor referencial de S/ 1'009,818.36 (Un Millón Nueve Mil Ochocientos Dieciocho con 36/100 soles), Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente; la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 032-2024 de fecha 20 de agosto de 2024, la Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Administrativas remitidas;

Mediante Proveído N° 452-2024-GM del 21 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal correspondiente sobre la solicitud de aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 032-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 297-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 21 de agosto de 2024, refiere que de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que tras el requerimiento efectuado por el área usuaria (como es la Gerencia de Inversiones Públicas), se prosiguió con las actuaciones preparatorias respectivas, contándose para ello con Certificación de Crédito Presupuestal CCP SIAF N°





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

4503, para la Ejecución Dos (02) Proyectos de Inversión con CUI N° 2329537 y N°2644966, solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, además que se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones 2024, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Décimo Séptima Versión); asimismo, vemos que las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 032-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, se encuentra enmarcado dentro lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que resulta factible la aprobación de las bases administrativas en mención;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 032-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Ejecución Dos (02) Proyectos de Inversión con CUI N° 2329537 y N° 2644966, por el valor estimado de S/ 1'009,818.36 (Un Millón Nueve Mil Ochocientos Dieciocho con 36/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0153-2024/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
ING. HILDA CHACHEA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL

